## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

## Radicado No.43-2013-00599

Al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad a través de providencia del 9 de noviembre de 2022, a través de la cual confirmó el auto del 10 de septiembre de 2021, a través del cual se decretó la terminación del trámite por desistimiento tácito.

En consecuencia, por Secretaría dese cumplimiento al ordinal 2 de la decisión venida de citar, esto eso proceder a la elaboración y trámite de los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares (art. 10 ley 2213 de 2022), y al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0866f0703c79ecb8ef10214aea51fc546cf39411c91338cf1171b66886c7b700**Documento generado en 25/01/2023 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica